

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 22 de febrero de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que por secretaría se diligenciaron los oficios de comunicación de embargo. De otro lado la parte actora reitera que el demandado acuso recibido del correo electrónico de la notificación personal y solicita emitir auto de ordenar seguir adelante la ejecución. Se verificó y en la constancia de envío de citación para notificación personal no se logra ratificar los documentos adjuntos, no obstante, se realizó el respectivo control de términos de traslado de la demanda, pero el Despacho verificará el trámite adecuado. Sírvase proveer.



GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001202000095-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: LUIS CARLOS ROMERO SARMIENTO

En atención al informe secretarial precede y teniendo en cuenta que la documentación allegada con ocasión al envío de la notificación personal a través de correo electrónico en virtud del decreto 806 de 2020 y visible a folios 62 a 66, no cumple lo ordenado en auto del 5 de febrero de 2021, se insta a la parte activa a estarse a lo allí resuelto y a realizar debidamente la notificación del demandado, toda vez que en el cuerpo del correo electrónico no se informa cuál es el contenido de lo anexado y el número 3028706, no sustituye el auto de inadmisión, escrito subsanatorio, mandamiento de pago y copia de demanda con todos sus anexos.

De otra parte, incorpórese a los autos para el conocimiento de las partes, la respuesta a oficios de comunicación de embargo, folios 61, 68 a 73 del plenario.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c7ec01eb0f561042bbb00c9b760fbeb66fbe84f1d24a4977d2ee0fd0eb78309

Documento generado en 26/02/2021 03:00:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>